

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 152-2023-OS/GG**

Lima, 23 de agosto del 2023

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA – ELECTROCENTRO S.A (en adelante, ELECTROCENTRO) contra la Resolución N° 038-2023-OS/GRT.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 009-2023-OS/GRT se publicó para comentarios los Costos Estándares Unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE, reconociéndose a ELECTROCENTRO, entre otros, el importe de S/ 368.24 (Trescientos sesenta y ocho y 24/100 Soles) por el concepto de “Costo Unitario por Agente GLP”;

Que, con Resolución N° 019-2023-OS/GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria aprobó los Costos Estándares Unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético -FISE; así como su fórmula de actualización, para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2023 y 15 de mayo de 2025; en la cual se reconoció a ELECTROCENTRO por el concepto de “Costo Unitario por Agente GLP” el importe de S/ 97.50 (Noventa y siete y 50/100 Soles);

Que, con Resolución N° 038-2023-OS/GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por ELECTROCENTRO con relación al importe reconocido por concepto de “Costo Unitario por Agente GLP”;

Que, mediante el recurso de apelación, ELECTROCENTRO solicita que se declare la nulidad de la Resolución N° 038-2023-OS/GRT alegando la vulneración de los principios de predictibilidad o confianza legítima, de legalidad y de debido procedimiento en cuanto a la motivación, al: i) no haberse considerado la vigencia del Contrato GR-159-2022/ELCTO y los impactos negativos que el desconocerlo generaría a ELECTROCENTRO; II) la inobservancia del numeral 15.3 de la Norma “Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas” aprobada por Resolución N° 187-2014-OS/CD; iii) la variación drástica del costo inicialmente propuesto; y iv) los costos aprobados desde el periodo 2019 que se han mantenido hasta 2023;

Que, se ha verificado que la Resolución N° 019-2023-OS/GRT no sustentó debidamente la modificación del costo inicialmente propuesto respecto del Costo Unitario por Agente GLP; lo que vulnera el debido procedimiento, en lo referido al deber de motivación de los actos administrativos, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 3 de la LPAG del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS LPAG (en adelante, LPAG);

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 152-2023-OS/GG**

Que, por lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de la Resolución N° 019-2023-OS/GRT por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 10 de la LPAG, concordado con el numeral 4 del artículo 3 de la LPAG, al verificarse un defecto en la motivación, lo que constituye un requisito de validez del acto administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 227.2 del artículo 227 de la LPAG, al no contarse con los elementos suficientes para emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de ELECTROCENTRO, corresponde reponer el procedimiento al estado en que la Gerencia de Regulación de Tarifas emita una nueva resolución debidamente motivado respecto del extremo referido al “Costo Unitario por Agente GLP” aprobado a ELECTROCENTRO, evaluando los argumentos expuestos por el administrado.

Que, al amparo del artículo 6 de la LPAG, la motivación de la presente resolución se complementa con el Informe GAJ-141-2023, que se incorpora y notifica como parte de ésta.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, y el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Declarar la nulidad de la Resolución N° 019-2023-OS/ GRT y lo actuado con posterioridad en el extremo referido al “Costo Unitario por Agente GLP” de los Costos Estándares Unitarios para la implementación y operatividad del FISE aprobados para la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA – ELECTROCENTRO S.A; y reponer el procedimiento al estado en que la Gerencia de Regulación de Tarifas emita una nueva resolución, debidamente motivada.

**Artículo 2°.** - Disponer la notificación de la presente resolución y del Informe GAJ-141-2023, que forma parte integrante de ésta, a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA – ELECTROCENTRO S.A; así como, la remisión de los actuados a la Gerencia de Regulación de Tarifas para las acciones dispuestas en el artículo precedente.

«jrojas»

**Juan José Rojas Baltazar**  
Gerente General